

Exp: 54/76

ID: 1020

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

54/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:// **SEIRAS y REBOREDO** //**COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE** **CAMPO DO VAL - FISTEUS -**
GOYA - VILABOA - VILAMEA**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	7. 5.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

375

En la ciudad de Lago, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juicio del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "EIRAS Y REBOREDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "EIRAS Y REBOREDO", expediente número 54/76, del Ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "EIRAS Y REBOREDO", designando como Instructor al Vocal D. José Manuel Bozas Blázquez.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 54/76, poniendo por cese del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Quiroga, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte "EIRAS Y REBOREDO", de 375 has, sito en la parroquia de Vistau; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "EIRAS Y REBOREDO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio en el patrimonio forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de julio de 1976, se acordó recabar la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el citado monte "EIRAS Y REBOREDO" figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 188, correspondiente al día 17 de agosto de 1976, y en el Ayuntamiento de Quiroga, según certificación del Secretario del mismo, de 20 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fechas de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "EIRAS Y REBOREDO", de la parroquia de Vistau, del Ayuntamiento de Quiroga, está en parte incluido dentro del monte denominado "EIRAS", número 66 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento, de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido a instancia de la Administración Forestal, con capacidad y legitimación propia, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos

III y IV de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y IO y IS de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal o mano común, se hace preciso conocer si en el mismo concurren los requisitos reales que establece con los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia a esta atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen, en comunidad germánica o no común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

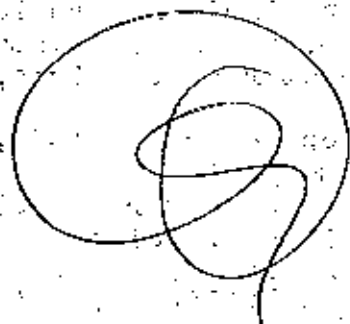
CONSIDERANDO.- Que el monte "DE EIRAS Y REBORDO" está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Quiroga, como por la Administración Forestal; y ental concepto que consorcio, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de inventaración unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

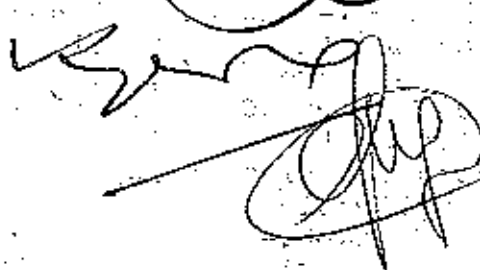
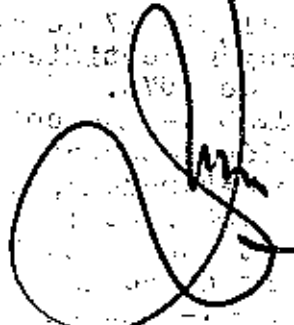
Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "EIRAS Y REBORDO" como se describe en el expediente 54/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Campo de Val, Fistena, Goya, Vilaboa, y Vilamea, de la parroquia de Fistena, del Ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Subscribo



Prov. ^a	Munic. ^a	Consuelo Prop. ^a	N.º monte
LU	50	7.9	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "SEIRAS Y REBOLEDO" de los vecinos de CAMPO DO VAL, FISTEUS, GOYA, VILABOA y VILAMEA está situado al S. de estos pueblos y sus fincas particulares. Esta formado por la loma que se interpone entre estas fincas y el arroyo del Castillo, y por las laderas que desde este arroyo suben hacia el S. hasta la divisoria con la parroquia de Paradosaca por la cumbre de Penedima-Seiras, y con la de Paradapiñol por la de Seiros-Rebolado.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes, sobre todo en la parte O.; las altitudes oscilan entre los 550 y 915 m.

Tiene accesos por caminos de servicio desde los pueblos, por los que pasa la carretera de Quirota a Villarbaco.

3.2 SUPERFICIE.

375 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000

Pro. *	Municipio *	Comunidad Propia *	N.º monte
LU	SO	7.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de estos pueblos, término de Lama y monte de Bustelo de Fisteus.

E.- Monte de Paradapiñol.

S.- Monte de la parroquia de Paradaseca.

O.- Monte de Villanm y Carballo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte "SEIRAS y REBOLEDO" puede describirse empezando por el N., por donde divide con las fincas particulares de estos pueblos desde las que sube por el N.E. dividiendo con término de Lama por el Arroyo de Carozo Grande hasta Campa donde ya entra el monte de Bustelo de Fisteus con el que sigue de O.E. bajando a Pontón de Reboledo y subiendo a Reboledo. Por el E. divide con monte de Paradapiñol bajando de N. a S. por una loma que divide aguas desde Reboledo a Seirras. Aquí empieza a dividir por el S. con monte de Paradaseca, con el que sigue de E. O. una divisoria de aguas según un camino viejo, subiendo a Penadiñas y bajando a Pena Brada. Desde aquí empieza a dividir por el O. con el monte de Villanm u Carballo, bajando hacia el N.O. por el Riego de Martín Conde hasta el Arroyo del Castillo, subiendo en la misma dirección al Alto de

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Q. v. v.	Monte.	Comunidad Prop.	N.º Monte
111	50	7.5	1

3.4

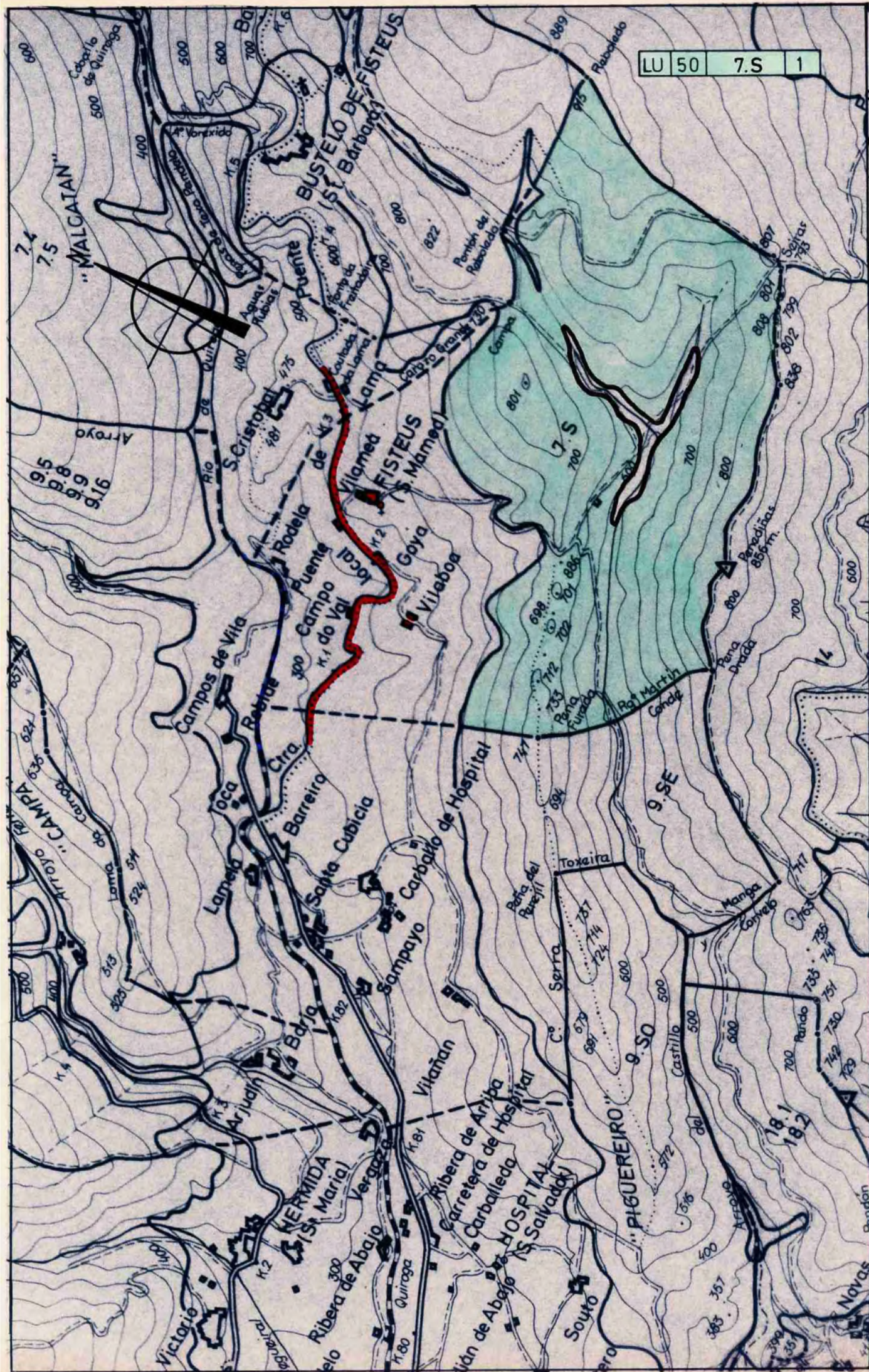
Pena Furada y bajando a las fincas particulares, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal colindancia.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de setembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte **Eiras e Reboredo** (exp. 54/76), pertencente aos veciños de Campo do Val, Fisteus, Goia Vilaboa e Vilameá, da parroquia de Fisteus; e monte **Bustelo de Fisteus** (exp. 123/75), pertencentes aos veciños do lugar de Bustelo de Fisteus, ambos no concello de **Quiroga**.

O 29.1.2021 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto a liña divisoria que separa os seus montes. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz Quiroga e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 19.5.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2021_3) no que se especifican as modificacións que se producen nos montes, como consecuencia do deslindamento acordado, e cuxas superficies pasa a ser:

- MVMC Eiras e Reboredo, 435 hectáreas
- MVMC Bustelo de Fisteus, 426 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal

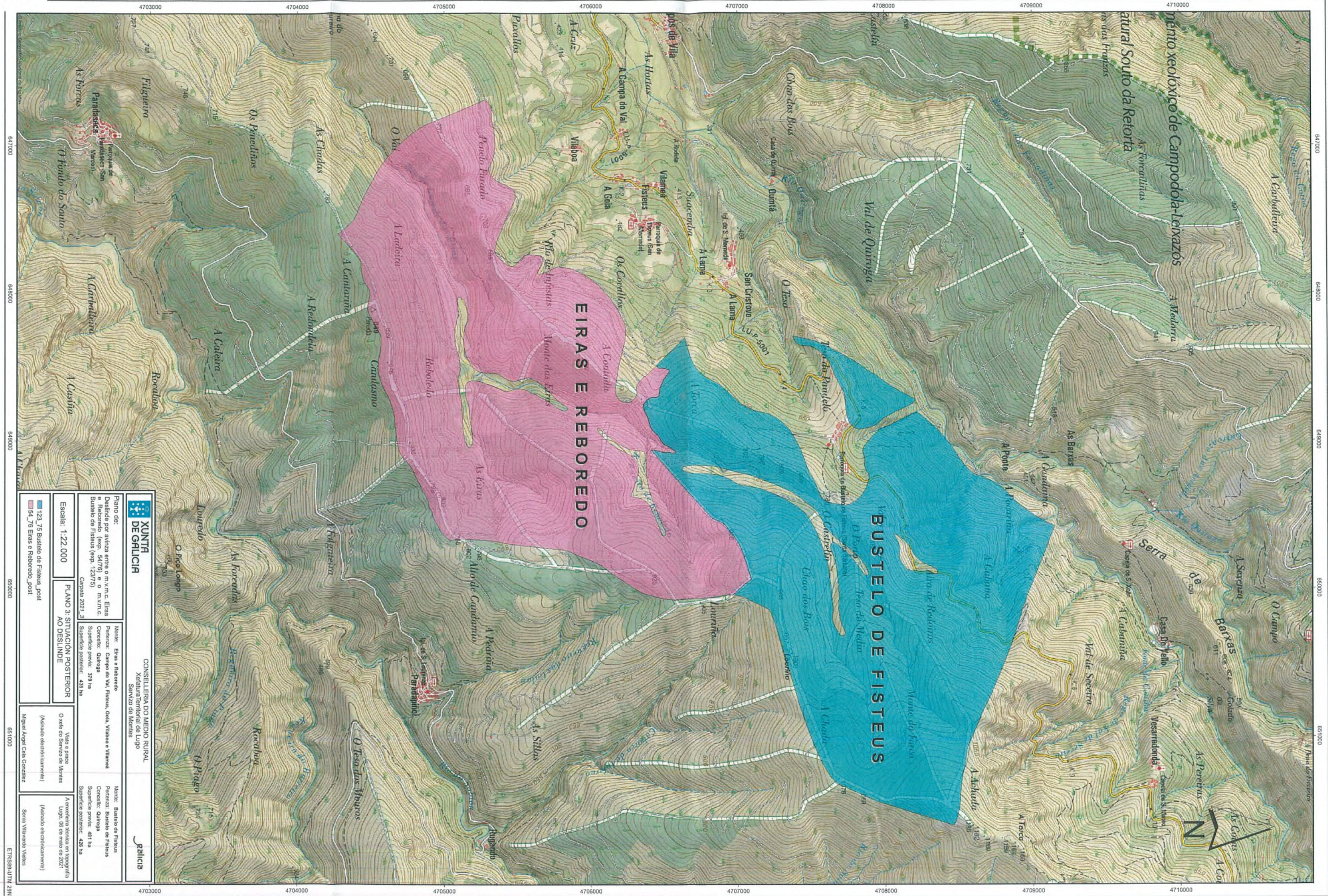




CVE: YifgqzhY21
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>

Asinado por: VILLAVERDE VIEITES, SONIA
Cargo: Xefe Sección Topografía
Data e hora: 06/05/2021 14:04:59

Asinado por: CELA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
Cargo: Xefe do Servizo
Data e hora: 19/05/2021 08:32:21
Motivo: Visto e prace



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xeladura territorial de Lago
Servizo de Montes

galicia

Plano de:
Destino: Eiras e Reborado
Período: Campo de Val, Piasua, Gola, Vilaboa e Vilamea
Concello: Quiroga
Superficie previa: 379 ha
Superficie posterior: 435 ha
Carta 2021, 3

Monte: Eiras e Reborado
Período: Campo de Val, Piasua, Gola, Vilaboa e Vilamea
Concello: Quiroga
Superficie previa: 379 ha
Superficie posterior: 435 ha
Carta 2021, 3

Monte: Bustelo de Fisteus
Período: Bustelo de Fisteus
Concello: Quiroga
Superficie previa: 481 ha
Superficie posterior: 428 ha
Lugo, 06 de maio de 2021

Escala: 1:22.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes
(Asinado electrónicamente)
Miguel Angel Caba González
Sonia Villaverde Vieites

123,75 Bustelo de Fisteus, post
54,76 Eiras e Reborado, post

(Asinado electrónicamente)
Sonia Villaverde Vieites